


Set, 27/45

#4151

S 18573-
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

proy. de ley mediante el cual
se conceden la jubilación con
pensión del estado al Sr. José María
Bonetti, hijo, quien fue durante
largo años un eficiente servidor
del estado en diversas ramas
de la administración pública

6 piezas.

0570

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de septiembre de 1945.

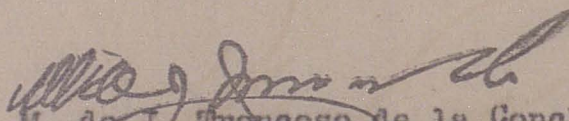
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.p

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2457 de fecha 27 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación con pensión del Estado al señor José María Bonetti hijo.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/8574



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2457

Ciudad Trujillo, D.S.D.

27 SET 1945

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se concede la jubilación con pensión al Sr. José María Bonetti hijo, quien fué durante largos años un eficiente servidor del Estado en diversas ramas de la Administración Pública.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/8573



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23276

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de Septiembre del 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo el honor de acusarle recibo de su oficio No.569, de fecha 27 de septiembre en curso, e informarle que la ley que se sirvió remitir adjunta, por medio de la cual se declara en estado de jubilación con derecho a una pensión del Estado, al señor José María Bonetti hijo, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No.1014.

Le saluda con la mayor consideración,

Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm
hc/bk.

81/8647

0569

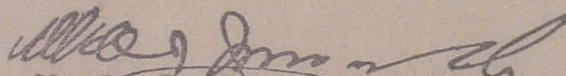
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de septiembre de 1945.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se declara en estado de jubilación al señor José María Bonetti hijo, con derecho a una pensión del Estado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

91/8676



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor José María Bonetti hijo, prestó servicios al Estado por espacio de largos años en distintos departamentos de la Administración Pública, y que su edad y su estado actual de salud justifican la jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara en estado de jubilación al señor José María Bonetti hijo, con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley de la Materia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

Milady Veliz de L. Oficial
Milady Veliz de L. Oficial
Felipe Díaz
Felipe Díaz



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor José María Bonetti hijo, prestó servicios al Estado por espacio de largos años en distintos departamentos de la Administración Pública, y que su edad y su estado actual de salud justifican la jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

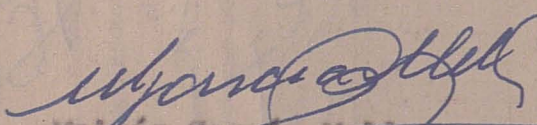
UNICO.- Se declara en estado de jubilación al señor José María Bonetti hijo, con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley de la Materia.

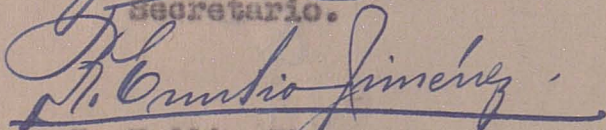
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

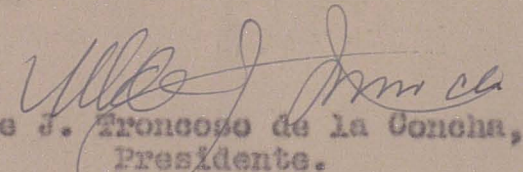
PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
 (Fdos.) Milady Félix de L'Official,
 Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


 Moisés García Mella,
 Secretario.


 R. Emilio Jimenez,
 Secretario.


 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA REPUBLICA

13^o LEGISLATURA *Ord. de 19* X15

REGISTRADA AL No.

8316

en el folio *73* del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *19* X15

de

León
Jefe de las Oficinas del Senado

